

	Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.		Usuario Solicitante: MHmpico		MARIA ACENETH PICO VEGA	
	Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:		17-01-01-000		MADR - GESTION GENERAL	
	Fecha y Hora Sistema:		1/12/2025 12:00:00 p. m.			

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO																							
Con base en el CDP No: 5025 de fecha 2025-01-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle																							
Número:		419525		Fecha Registro:		2025-12-01		Unidad / Subunidad Ejecutora:		17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL													
Vigencia Presupuestal		Actual		Estado:		Generado		Tipo de Moneda:		COP-Pesos		Tasa de Cambio:		0,00									
Valor Inicial:		13.900.000,00		Valor Total Operaciones:		0,00		Valor Actual:		13.900.000,00		Saldo x Obligar:		13.900.000,00									
TERCERO ORIGINAL																							
Identificación: Cédula de Ciudadanía		1026263362		Razón Social:		MARIO FELIPE DAZA PEREZ						Medio de Pago:		Giro									
CUENTA BANCARIA																							
Número:				Banco:						Tipo:				Estado:									
ORDENADOR DEL GASTO																							
Identificación:		80040930		Nombre:		ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ				Cargo:		SECRETARIO GENERAL 01											
CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE															
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:		No		Num. Solicitud de Comisión:		Número:		20250032		Tipo:		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES		Fecha:		2025-12-01			
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO																							
DEPENDENCIA		POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO				FUENTE		RECURSO		SITUAC.		FECHA OPERACIÓN		VALOR INICIAL		VALOR OPERACIÓN		VALOR ACTUAL		SALDO X OBLIGAR			
00 MADR GESTION GENERAL		C-1799-1100-19-30206D-1799070-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA SECTORIAL PARA CONSTRUIR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y MATERIALIZAR EL POTENCIAL PARA LA VIDA EN EL CAMPO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL				Nación		10		CSF				13.900.000,00		0,00							
												Total:		13.900.000,00		0,00		13.900.000,00		13.900.000,00			

Objeto:	CESION PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS EN LOS TRÁMITES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA SECTORIAL A NIVEL NAL
---------	--

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	MADR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-31	13.900.000,00	13.900.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

**CESIÓN 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20250032
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ALEXANDER
VILLAMARIN NAVEROS QUIÉN CEDE A MARIO FELIPE DAZA PÉREZ**

ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ, en calidad de secretario general, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.040.930**, nombrado mediante decreto 1061 del 23 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** con **NIT. 899.999.028-5**, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 210 de 2022L, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO o MADR**, por la otra parte **ALEXANDER VILLAMARIN NAVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.833.834**, quien se denominará el **CEDENTE** y **MARIO FELIPE DAZA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.026.263.362**, quien se denominará el **CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente cesión No. 1 del contrato de prestación de servicios profesionales No. 20250032, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 14 de enero de 2025, **EL MADR** y **ALEXANDER VILLAMARIN NAVEROS** suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales 20250032, cuyo objeto corresponde a: "Prestar con plena autonomía e independencia servicios profesionales para la revisión y estructuración de documentos jurídicos en los trámites judiciales y administrativos requeridos para el fortalecimiento de la estrategia sectorial a nivel nacional".
2. Que, de acuerdo con el numeral dos del contrato de prestación de servicios profesionales 20250032, el plazo de ejecución fue pactado hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el día 16 de enero de 2025.
3. Que, de acuerdo con el numeral cuarto del contrato de prestación de servicios profesionales 20250032, el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$160.313.333) M/CTE**, valor que incluye todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar y se encuentra respaldado en el CDP 5025 de fecha 9 de enero de 2025.
4. Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del contrato de prestación de servicios profesionales 20250032, la forma de pago del presente contrato se estableció así: "EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios mensuales el valor del presente contrato de la siguiente manera: En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$13.900.000) M/CTE incluido todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar [...]".
5. Que, mediante reducción presupuestal celebrada el 28 de noviembre de 2025, se redujo el valor del contrato de prestación de servicios profesionales 20250032 en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$463.333) M/cte., para un valor total del contrato de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$159.850.000) M/cte.
6. Que mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2025, el cedente **ALEXANDER VILLAMARIN NAVEROS**, solicitó al supervisor del contrato 20250032 que se procediera a realizar la terminación anticipada y/o cesión de este, en el cual

CESIÓN 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20250032 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ALEXANDER VILLAMARIN NAVEROS QUIÉN CEDE A MARIO FELIPE DAZA PÉREZ

manifestó: “ [...] De la manera más atenta Alexander Villamarín Naveros, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.833,834, actuando en calidad de contratista suscribiente del contrato de prestación de servicios No. 20250032 suscrito con el Ministerio de Agricultura Desarrollo Rural, me permito solicitar formalmente la terminación anticipada o cesión del referido contrato [...]. Por tanto, informo que la ejecución del referido contrato será hasta el día 30 de noviembre de 2025, lo anterior motivado en asuntos personales que debo atender a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y evitar Inhabilidades o incompatibilidades derivadas”.

7. Que el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales 20250032, radicó a través de la plataforma SOADOC el memorando número 2025-110-010700-3 de fecha 27 de noviembre de 2025, recibido el 28 de noviembre de 2025, por medio del cual, solicitó la cesión del contrato 20250032 a **MARIO FELIPE DAZA PÉREZ**, a partir del 1 de diciembre de 2025, quien cumple con el perfil establecido en el estudio previo, toda vez que acreditó título profesional en Derecho, especialización en Derecho Administrativo y una experiencia profesional de treinta y cuatro (34) meses relacionada en la elaboración y revisión de documentos jurídicos en trámites judiciales y administrativos, por lo que, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades descritas en el contrato, y de acuerdo con el análisis de la experiencia, cuenta con el perfil adecuado para la ejecución de las obligaciones derivadas del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales **20250032** y el cumplimiento de los objetivos que persigue el MADR, avalando la cesión del contrato, en calidad de supervisor.
8. Que, adicionalmente, certifica que el contratista cedente CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual desde el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2025 y el pago de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Que, EL CESIONARIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y por escrito del MINISTERIO.
10. Que el balance financiero del contrato objeto de cesión es el siguiente:

Descripción	Debe	Haber
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 160.313.333	\$ 160.313.333
VALOR DESPUES DE LA REDUCCIÓN	\$ 159.850.000	\$ 159.850.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	\$ 0	\$ 132.050.000
VALOR EJECUTADO POR PAGAR	\$ 0	\$ 13.900.000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 0	\$ 13.900.000
SUMAS IGUALES	\$ 159.850.000	\$ 159.850.000

Nota: El presente balance financiero ha sido avalado por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2025

**CESIÓN 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20250032
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ALEXANDER
VILLAMARIN NAVEROS QUIÉN CEDE A MARIO FELIPE DAZA PÉREZ**

Que, en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CEDER a partir del 1 de diciembre de 2025 el contrato de prestación de servicios profesionales 20250032 suscrito entre el MADR y **ALEXANDER VILLAMARIN NAVEROS** a **MARIO FELIPE DAZA PÉREZ**, quien adquiere la calidad de CONTRATISTA y, por ende, serán a su favor y cargo, todos los derechos y obligaciones que se generen con ocasión del contrato cedido.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL MADR procederá a pagar a **ALEXANDER VILLAMARIN NAVEROS** la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$13.900.000) M/CTE.**, correspondiente al valor ejecutado por el período comprendido entre el 1 al 30 de noviembre de 2025.

SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor de la presente cesión es por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$13.900.000) M/CTE.**, y la forma de pago será la siguiente:

"EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios mensuales el valor del presente contrato de la siguiente manera: En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$13.900.000) M/CTE.**, incluido todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar.

Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días, independiente al número de días del mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

**CESIÓN 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20250032
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ALEXANDER
VILLAMARIN NAVEROS QUIÉN CEDE A MARIO FELIPE DAZA PÉREZ**

PARÁGRAFO QUINTO. - En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados de conformidad con el parágrafo primero o de los productos debidamente entregados de acuerdo con lo pactado por las partes en las obligaciones".

TERCERA. – GARANTÍA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA CESIONARIO garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Ministerio, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el art. 2.2.1.2.3.1.2, del decreto antes mencionado, ya sea por contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

De acuerdo con el análisis de riesgo contenido en el numeral 6, se considera pertinente la exigencia de siguientes garantías, teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribir, atendiendo a la naturaleza del mismo, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contendría, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al Ministerio, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Por tal razón se justifica y es necesario el siguiente amparo:

- Amparo de Cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, y de las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a este se le introduzcan. Para esta garantía se tendrán en cuenta los porcentajes, vigencias y amparos contenidos en el siguiente cuadro:

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	10%	Termino de ejecución del contrato y 4 meses más, no obstante, se debe garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.	Garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales

**CESIÓN 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 20250032
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ALEXANDER
VILLAMARIN NAVEROS QUIÉN CEDE A MARIO FELIPE DAZA PÉREZ**

de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

QUINTA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN. Esta cesión se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para la ejecución se tendrá en cuenta lo previsto en el clausulado del contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20250032 permanecerán sin modificación y tienen plena vigencia

Elaboró: Carolina Narváez Giraldo– Abogada del Grupo de Contratación.

Revisó: Johanna Ramírez Molina – Abogada del Grupo de Contratación.

Aprobación Plataforma Secop II: Juanita Martínez Fonseca- Coordinadora del Grupo de Contratación

Aprobación Plataforma Secop II: Andrés Felipe Ocampo Martínez- Secretario General

Aprobación Plataforma Secop II: ALEXANDER VILLAMARIN NAVEROS – Cedente

Aprobación Plataforma Secop II: MARIO FELIPE DAZA PÉREZ - Cesionario